

DECRETO N°

71.440

TEMUCO,

02 ABR 2013

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de transporte escolar para establecimientos rurales y urbanos de la Municipalidad de Temuco, celebrado entre esta última y doña Elsa Arias Martínez, mediante escritura privada de fecha 1° de abril de 2013, resultante de la **Propuesta Pública N° 21 - 2013 "Contratación de Suministro de servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Rurales y Urbanos Municipalidad de Temuco"**.
2. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios de transporte escolar para establecimientos rurales y urbanos de la Municipalidad de Temuco, celebrado entre esta última y doña Elsa Arias Martínez, mediante escritura privada de fecha 1° de abril de 2013, mediante el cual esta última se obliga a prestar servicio de transporte escolar para la Escuela Villa Alegre.
2. El contrato referido empezará a regir el día 4 de marzo de 2013 y se mantendrá vigente hasta el día 20 de diciembre de 2013.
3. La Municipalidad de Temuco pagará por los servicios prestados, mensualmente la suma de 1,59 Unidades de Fomento, por alumno trasladado, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR JURIDICO

MRA
DIRECCIÓN DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

MRA
c. Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Educación
Administración Municipal
Dirección de Control
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Of. Partes

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS,
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**



Municipalidad de Temuco - Elsa Arias Martínez

En Temuco, a 1° de abril de dos mil trece comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la ciudad de Temuco y por la otra doña Elsa Verónica Arias Martínez, chilena, casada, cedula Nacional de Identidad Número _____

con domicilio en calle _____ de la ciudad de Temuco, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA

Mediante Decreto Alcaldicio Número noventa y siete de once de febrero de dos mil trece, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Número veintiuno guión dos mil trece: "Contratación de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco".

SEGUNDA

Por Decreto Alcaldicio Número ciento treinta y siete de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, parte de la referida Propuesta Pública fue adjudicada a doña Elsa Arias Martínez, específicamente la LINEA NUMERO SEIS: Escuela Villa Alegre. Copia del citado Decreto se entiende formar parte del presente contrato.

TERCERA

Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a doña Elsa Arias Martínez, quien por su parte acepta, el suministro de servicio de transporte de escolares del establecimiento Educacional Municipal referido en la cláusula anterior. El Servicio se prestará mediante vehículos cuyas características son las indicadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Número veintiuno guión dos mil trece: "Contratación de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco".



CUARTA

La prestación del servicio contratado y los vehículos con que éste se prestará, se ajustará estrictamente a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para el llamado a Propuesta Pública referida. Del mismo modo la prestadora del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, consultas de la Propuesta Pública referida, e Informe de la Comisión Evaluadora de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTA

De deja expresa constancia que el servicio contratado se empezó a prestar de manera ininterrumpida desde el día cuatro de marzo de dos mil trece y que el presente contrato se mantendrá vigente hasta el día veinte de diciembre de dos mil trece, periodo escolar marzo a diciembre dos mil trece, no contemplando su prestación durante vacaciones escolares. El presente contrato se podrá renovar por una sola vez, por el periodo escolar marzo- diciembre dos mil catorce, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

SEXTA

La Municipalidad pagará mensualmente y por alumno trasladado el monto de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses. El precio referido se pagará mensualmente, por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura por parte de la prestadora del servicio, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica. Se debe acompañar mensualmente un informe de las actividades realizadas y comprobante de pago de cotizaciones previsionales, individualizando al conductor y su reemplazo en caso de ausencia de este.

SEPTIMA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio.





Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el prestador del servicio hace entrega a la Municipalidad de Temuco un Vale Vista Número cinco seis cinco siete ocho tres dos del BancoEstado, por un monto de quinientos catorce mil pesos.

NOVENA

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la prestadora del servicio, por cada día de no prestación del servicio o incumplimiento, una multa, por las causales y montos definidos en el artículo quince de las Bases Administrativas.

UNDECIMA

La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de igual fecha.

DUODECIMA

Por este acto e instrumento las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente contrato

DECIMA TERCERA

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar su firma ante notario.

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



[Handwritten signature of Elsa Arias Martínez]
 ELSA ARIAS MARTINEZ

PRESTADORA DEL SERVICIO

FIRMA ÚNICAMENTE DONA ELSA VERONICA ARIAS MARTINEZ, U.N.I. Nº 01 de Abril de 2013.-jmh.-
 COMO PRESTADORA DE SERVICIOS. TEMUCO,

JAVIER GONZÁLEZ CASTRO
 Notario Suplente
 de Héctor Basualto Bustamante
 Temuco



MRA

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO